



"2025- Año de la reconstrucción de la Nación Argentina"

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

DECLARA

Su completo rechazo, en defensa del Estado Argentino, al fallo de la jueza senior del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York, Loretta Preska, emitido el día 30 de junio de 2025 en el que ordena a la República Argentina la entrega del 51% de las acciones Clase D de YPF a los fondos Burford Capital y Eton Park como parte del pago de una indemnización de US\$16.100 millones por la expropiación de la compañía en el año 2012; por considerarlo violatorio del principio de inmunidad soberana, de no injerencia en asuntos internos y de la autonomía legislativa de otro estado.

Emiliano R. Estrada
Diputado de la Nación



"2025- Año de la reconstrucción de la Nación Argentina"

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente

El día 30 de junio de 2025, la jueza del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York, Loretta Preska, emitió un fallo mediante el cual obliga al Estado argentino a entregar -como parte de la indemnización- el 51% de las acciones Clase D de YPF, hoy en manos estatales, a Burford Capital Ltd. -fondo dedicado a la compra de litigios a bajo costo- y a Eton Park, ambos adquirentes de los créditos contra YPF y nuestro país, tras la renacionalización de la empresa mediante ley nacional dictada por este Congreso en el año 2012.

La reciente resolución de la jueza Preska resulta de una gravedad e inadmisibilidad que merece la atención y el repudio de esta Honorable Cámara por encontrarse completamente viciada en su cuestión de fondo y de forma.

En primer término, la magistrada a través del fallo obliga al estado argentino al incumplimiento -o bien- a la alteración de la propia Ley Nacional 26741 referida a la *Declaración de Utilidad Pública y sujeto a expropiación de YPF S.A. y Repsol YPF Gas S.A.*, que en su artículo 10º, sobre las acciones en cuestión, establece taxativamente la prohibición "*de la transferencia futura de ellas sin autorización del H. Congreso de la Nación votada por las dos terceras partes de sus miembros.*"¹ Es decir, nos encontramos ante una jueza extranjera que, conociendo la existencia de la norma vigente y los recaudos que esta norma guarda en relación a las acciones de la compañía propiedad del estado argentino -y registradas en la Caja de Valores de Buenos Aires-, presiona al propio Estado nacional para dar curso a su incumplimiento, su forzamiento o alteración, obviando la potestad del Honorable Congreso de la Nación y constituyendo así un acto flagrante de injerencia en los asuntos internos, afectación de la inmunidad soberana e irrespeto a la autonomía legislativa de nuestro país. En un mismo sentido, los argumentos de la jueza Preska contravienen o -ponen en extrema tensión- lo establecido por la propia ley de los Estados Unidos, específicamente la denominada Ley de Inmunidad Soberana (Foreign Sovereign Immunities Act, FSIA) del año 1976, que versa sobre la inmunidad soberana de los estados extranjeros ante los tribunales estadounidenses y sobre los mecanismos por los cuales se podría demandar y ejecutar bienes de los primeros en los tribunales estadounidenses.

Vemos así, que nos encontramos ante un acto deliberado de intromisión en asuntos internos de otro Estado, de violación de soberanía y autonomía legislativa de este Congreso, por parte de un funcionario extranjero, que compromete la independencia, la autoridad y la

¹ <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26741-196894/actualizacion>



"2025- Año de la reconstrucción de la Nación Argentina"

integridad política, jurídica y económica de nuestro país bajo argumentos jurídicos completamente viciados, forzados e interesados.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares el acompañamiento de este Proyecto de Declaración.